PROCESO No.	**MDC-DAPT-CD-100-2025**
CONTRATO No.	**203-11-07 - 540**
CONTRATISTA	**PODER EMPRESARIAL DIGITAL S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 900.814.482-5**

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($132.300.000) el cual afectara los rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.008.2301077.83990.05.06.20240009.001-665,2.3.2.02.02.008.2301077.83990.05.11.20240009.056-670,2.3.2.02.02.008.2301077.83990.05.07.20240009.001-666, 2.3.2.02.02.008.4599017.83990.07.01.20240006.001-1258, de la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1737 de fecha 31/03/2025 y CDP No. 1530 de fecha 11/03/2025 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH. **SEGUNDA: FORMA DE PAGO**: UNA PRIMERA cuota por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($33.075.000) previa instalación y capacitación de los nuevos módulos del aplicativo correspondientes a Gestión Administrativa y Seguimiento a Planes Estratégicos y NUEVE (09) cuotas por igual valor de ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($11.025.000), previa presentación del informe de actividades con los respectivos soportes debidamente aprobados por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social, El contratista deberá registrar cada cuenta en la plataforma SECOP II y consecuentemente la supervisión deberá aprobar la misma en el mencionado sistema de gestión contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 3.1. Actividades Específicas del Contratista: 1.** Monitoreo y control dentro del aplicativo de IntraFile© módulo de ventanilla única, para el seguimiento del registro de la correspondencia ingresada. **2**. Mantenimiento y gestión de la herramienta de mapa de procesos, para garantizar que los servicios y procesos estén actualizados y accesibles para los usuarios internos de la entidad. **3.** Actualización de los usuarios, grupos y permisos del personal activo de la entidad, en el aplicativo de IntraFile©. **4.** Revisión y validación de los elementos visuales e interfaces del aplicativo IntraFile©, asegurando que estén acorde con los lineamientos de la imagen corporativa de la Alcaldía. **5.** Brindar asistencia directa a la oficina de calidad para el levantamiento, revisión y actualización de procedimientos de las diversas áreas de la entidad, para garantizar que los procesos internos estén documentados, actualizados y alineados con las normativas y objetivos organizacionales. **6.** Atención de necesidades y requerimientos a los usuarios en la herramienta Mesa de Ayuda, en el tiempo de duración del contrato. **7.** Apoyo en la carga de productos en cuanto al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y la Ley General de Archivo a la entidad. **8**. Capacitación sobre el aplicativo de IntraFile a los Servidores y contratistas de la entidad donde se les explicará el funcionamiento de cada uno de ellos, en los siguientes módulos: Módulo de Ventanilla Única, Gestión Documental y de Archivo, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Gestión Administrativa, Seguimiento a Planes Estratégicos. **9.** Brindar soporte sobre el aplicativo cuando sea requerido, con un tiempo de respuesta de 4 a 16 horas para la solución de una no conformidad. **10.** Brindar acompañamiento a la entidad en las diferentes acciones que realice con entidades externas frente al Sistema de Gestión de Calidad. **3.2. Obligaciones Generales del Contratista**: **1.** La documentación y demás información que produzca el contratista el desarrollo del objeto contractual será propiedad del Municipio de Candelaria, es por lo que el contratista deberá realizar entrega periódica de los productos generados durante el ejercicio de su contrato, la cual deberá reposar en el archivo físico y digital de cada dependencia. **2**. El contratista deberá realizar el cargue de la documentación de ejecución contractual que se genere

desde el inicio del contrato hasta su finalización (factura o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda; informe de actividades con evidencias; planilla de seguridad social y demás documentación que se requiera), en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, una vez se apruebe por la supervisión. **3**. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión que lidera el Municipio de Candelaria. **4.** Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales, si es del caso. **5.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **6**. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **7.** Velar por el buen estado, organización, uso y seguridad de los implementos e información física y digital que le suministre el Municipio, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones exigidas dentro del contrato, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor. **9.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **10.** Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales). **11.** Participar en la implementación de acciones para promover la Transparencia, el acceso a la información pública, la lucha contra la corrupción y la Rendición de Cuentas, mediante la difusión e interacción en medios tecnológicos masivos, sobre la información oficial publicada por el área de Comunicaciones de la Alcaldía referida a las diversas gestiones realizadas por la Administración Municipal. **12.** Se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la información confidencial que conozca en relación con el desarrollo de sus actividades de acuerdo con el objeto contractual por cualquier medio físico o digital. **13**. Cumplir la política de seguridad de la información, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la información de la Alcaldía Municipal de Candelaria. **14**. Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos o perjuicios para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la seguridad de la información de la entidad. **15.** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el archivo dispuesto por la Alcaldía Municipal de Candelaria. **16.** Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. **17.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio. **18.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **19.** Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. **3.3. Obligaciones del Contratante: 1.** Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecidas. **2.** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del

objeto contractual. **3.** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** De conformidad con la normativa vigente aplicable, en ningún caso el Contrato de Prestación de Servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio de Candelaria Valle ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normativa vigente aplicable. **QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **PARÁGRAFO**. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en la normativa vigente aplicable. **SEXTA: SUPERVISIÓN**: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normatividad vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración. **SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberá justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable. **NOVENA: MULTAS.** EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: **a)** por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista; **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato; y, **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El contrato también podrá terminarse de manera anticipada, en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar

al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Municipio de Candelaria. **3)** Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del Municipio de Candelaria que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **4)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. **5)** Por decisión unilateral del Municipio de Candelaria en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del presente documento complementario del contrato electrónico. **6)** Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. **7)** Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. **8)** Por las demás establecidas en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de esta, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: **1)** Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efectos de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato. **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD***:* EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca, se le entregue y produzca con ocasión a la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **DÉCIMA QUINTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES***:* El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES***:* Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas

de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: EXIGENCIA DE GARANTÍAS**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el presente Contrato de Prestación son exigidas las siguientes garantías: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista deberá suscribir la Póliza Única de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **3. DE SALARIOS. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista deberá suscribir la Póliza que ampare los salarios prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que se haya de utilizar para la ejecución del contrato por el cinco (5%) del valor total del contrato, por el tiempo de duración del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá suscribir la Póliza que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente a un valor de doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El tomador debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el contratista y el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y el Municipio de Candelaria.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico de la contratación pública – SECOP II.

Elaboró: Dahyana Londoño Gil – Profesional - Contratista
Revisó: Dra. Luz Marina López Camayo - Jefe de Oficina Técnica de Contratación

CONTRATO No.	2025BS019
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P. "CANDEASEO S.A. E.S.P."
NIT.	900.276.577-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARISOL MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN	66.879.684 EXPEDIDA EN CANDELARIA
DOMICILIO	CALLE 10 Nº 9-49 BARRIO SAN CRISTOBAL
TELÉFONO	2648247 /3206722882
CONTRATISTA	PODER EMPRESARIAL DIGITAL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	900.814.482-5
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CALLE 21ª N.º 9-09 BARRIO LA ALDEA
TELÉFONO	260 0079-313 7732938
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000)
DURACIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	02 DE ENERO DE 2025

Entre los suscritos a saber: **MARISOL MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.879.684 expedida en Candelaria Valle, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de **LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P.** (Escritura Pública de Constitución No. 185, del 27 de marzo de 2009, de la Notaria Única - Candelaria Valle), quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra parte **PODER EMPRESARIAL DIGITAL S.A.S.** -Nit: 900814428-5, representada legalmente por la señora **CLAUDIA ANDREA ENCISO LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.977.752 expedida en Cali – Valle, quien bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política quien por ser plenamente capaz obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS regido por las estipulaciones legales aplicables al caso, mediante Acuerdo 009 Manual de Contratación 2023, el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2024 según Acta de Comité de Compras de diciembre 2024, donde se constata la existencia del rubro con Código UNSPSC 81112209 "Producto de Mantenimiento de Software de Desarrollo" como parte de las necesidades institucionales y demás normas concordantes, en los documentos que anteceden este contrato y las cláusulas que a continuación se estipulan: a) De conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, Decretos y Acuerdos reglamentarios, corresponde a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA-CANDEASEO S.A E.S.P, cumplir con los fines estatales y más concretamente con la continua y eficiente prestación de servicios públicos domiciliarios de su competencia. b) CANDEASEO S.A. E.S.P., es la encargada de la prestación de los servicios de aseo garantizando la calidad y eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario del municipio de Candelaria. En la Dirección Administrativa se vienen ajustando los procesos institucionales a plataformas y herramientas tecnológicas que permitan mayor nivel de eficacia, celeridad en la gestión, con el fin de satisfacer las necesidades y demandas de los procesos de la empresa, los colaboradores y/o ciudadanos. c) Para dar cumplimiento con la norma del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Decreto 1499 de 2017, es necesario contar con instrumentos que permitan hacer continuidad, autoevaluación y autorregulación, por tanto el área de gestión documental debe administrar la

archivística contando con un módulo de ventanilla única para trámite, solicitud gestionada por usuarios o ciudadanos el cual asigne número de radicado individual, las solicitud se pueda ingresar y dar respuesta que requiere el servicio de ventanilla única, adicionalmente, contar con herramientas como: Administración de Riesgos, soportes documentales, que faciliten el seguimiento y socialización de estas tareas. d) El sistema de información implementado internamente y en funcionamiento se denomina Intrafile, que desde hace un buen tiempo se implementó, gestionando la administración de la información de registros administrativos a través de funcionamiento de módulos de software que interactúan de manera integrada. e) Así las cosas, para garantizar la operación del sistema de información antes mencionado, se hace necesario contar con procesos de soporte, mantenimiento y asistencia técnica por parte del proveedor del software que permita una atención y tiempo de respuesta oportuna, en el caso de presentarse inconvenientes de funcionamiento del sistema o sea necesario ampliar las funciones de acuerdo a requerimientos internos de los procesos de la Entidad. f) Con el fin de darle continuidad y fortalecer este proceso, teniendo en cuenta que el software requerido se compone de los módulos: Ventanilla Única, Administrador de Archivística y Modulo MIPG Calidad, los cuales requieren de un sostenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con la normatividad vigente y a los cambios de la entidad y su propiedad intelectual del software, es importante que la organización tenga el acompañamiento técnico permanente al sistema de información , que permita que todos los servicios prestados por el personal de la Entidad desde cada proceso, puedan diligenciarse de la mejor manera, buscando mantener actualizados los módulos administrativos, teniendo que, son de uso interno y exclusivo de la entidad acordes a su misión legal, por tanto, se requiere suscribir contrato de prestación de servicios antes relacionados, de tal manera que le permita a la entidad optimizar en los procesos que a bien se requieran, persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, idoneidad y el registro o certificación de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y Justicia en cumplimiento de las siguientes disposiciones: **PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE REMOTO DE SOFTWARE INTRAFILELITE EN LOS MÓDULOS VENTANILLA ÚNICA, GESTIÓN DOCUMENTAL, MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTOS A PLANES ESTRATÉGICOS EN ATENCION A REQUERIMIENTOS DE SOPORTE FORMULADOS POR PARTE DE CANDEASEO S.A.E.S.P. SEGUNDA – OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a: 1.Apoyo en el módulo de ventanilla única asegurando la trazabilidad y gestión eficiente de la correspondencia que ingresa a la empresa, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000). 2.Apoyo en la creación, actualización y control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión en el módulo del mapa de procesos, cartas de procesos con su respectivo enlace interno, conforme al numeral 7.5 de la norma ISO 9001. 3. Actualización de los usuarios, grupos y permisos activos por la empresa en el aplicativo de IntraFile Lite. 4. Proporcionar una herramienta tecnológica especializada que apoye la gestión del SIG a cargo de la dirección de Planeación & SIG, que permita el desarrollo y seguimiento de la información documentada, revisiones por la dirección, auditorías internas, capacitación y sensibilización en los elementos en la norma ISO 9001 de 2015. 5.Apoyo en la carga de productos en cuanto al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y la Ley General de Archivo a la entidad. 6. Plan de capacitación durante el contrato a los empleados de la empresa de acuerdo con el perfil asignado.7. Apoyo en el diligenciamiento del módulo de administración de Talento Humano para el seguimiento a planes de mejora conforme a los lineamientos FURAG (evaluaciones, contratos, proveedores, hojas de vida y prestación de servicios). 8. Brindar apoyo para los planes de acción para la gestión de hojas de vida de funcionarios de la Entidad. 9. Proporcionar herramienta tecnológica para el registro, seguimiento y evaluación de proveedores y contratistas de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SIG. 10. Apoyo en el cuadro de mando integral que permita el seguimiento a los

indicadores de los procesos internos de la Entidad.-Apoyo en el diligenciamiento del módulo de administración de planes de mejoramiento para los procesos de Control Interno y SIG. 11. Implementación y actualización de un módulo específico en el aplicativo IntraFile Lite para la administración, tratamiento, manejo y seguimiento del riesgo, asegurando el cumplimiento normativo y la gestión efectiva de riesgos. 12. Brindar soporte sobre el aplicativo cuando sea requerido, atención de requerimientos con un tiempo de respuesta de 4 a 16 horas para la solución de una no conformidad. **2.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Corresponde a EL CONTRATANTE: 1) Efectuar el pago del contrato en los términos convenidos. 2) Velar estrictamente por el cumplimiento del objeto contratado. 3) Suministrar a EL CONTRATISTA las todas especificaciones y requerimientos necesarios para desarrollar el objeto. **TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será contado desde el perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo susceptible a cambio de la fecha por mutuo acuerdo. Igualmente, el contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **CUARTA: VALOR** el valor del contrato se fija en CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000). **QUINTA: FORMA DE PAGO**- LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA, el valor total del contrato así: El valor total de la presente contratación es de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000)**. el cual se cancelará en doce (12) cuotas de igual valor, por **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.500.000)** cada una, previa presentación y aprobación del informe de actividades por parte del Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA cobrará mediante su factura o cuenta de cobro y el Acta Parcial de Ejecución del Supervisor, Las cuentas de cobro o facturas deberán ser radicadas en la dirección que corresponda entre el 22 y 24 de cada mes. **PARAGRAFO II**: El presente contrato sólo podrá rescindirse por acuerdo entre las partes. Por parte de EL CONTRATANTE, en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA **SEXTA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA EMPRESA estará a cargo del director de Planeación & SIG o quien haga sus veces. La Supervisión velará por el cumplimiento del contrato y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales. Todas las comunicaciones del supervisor serán por escrito. Deberá velar por el cumplimiento en la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y del personal que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución de este contrato. **PARAGRAFO I:** La Supervisión debe cumplir a cabalidad lo regulado en la ley 1474 de 2011 en especial los artículos 83 y 84. **SÉPTIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** La EMPRESA impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente por veinte (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial por el valor de los perjuicios sufridos por LA EMPRESA. Este valor será disminuido de las sumas que por cualquier concepto se le adeude a EL CONTRATISTA. **OCTAVA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial, LA EMPRESA podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas del uno (1%) sin exceder el (10%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo LA EMPRESA hacer efectiva en la proporción pertinente a la garantía de cumplimiento o descontando el valor a pagar por la prestación del servicio. En firme la Resolución prestará mérito ejecutivo contra él. **NOVENA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA - CESIÓN:** El presente contrato es "INTUITO PERSONAE" y por tanto EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna. **DECIMA PRIMERA - PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN**. En virtud del principio de compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas o la cláusula penal establecida en el presente contrato, se procederá así: A) Si es EL CONTRATISTA que incumple alguna de las obligaciones

contraídas en el contrato, éste autoriza a EL EMPRESA a descontar el valor de la sanción de los pagos que se deban hacer. B) Si es EL EMPRESA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de los intereses moratorios conforme a lo señalado en el CODIGO CIVIL. **DÉCIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor pactado del contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad No. 10 de 02 de enero de 2025, con afectación en los rubros No. 2.1.2.02.02.008 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción: ADM-Honorarios Profesionales de la presente vigencia fiscal. **DECIMA TERCERA - GARANTÍA**: Conforme al objeto de contrato y modalidad de contratación, la empresa ha dispuesto que la garantía podrá otorgarse mediante póliza de seguros legales establecidas en Colombia, se determinan los siguientes: 1**. CUMPLIMIENTO**: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato deberá constituirse mínimo por el diez por ciento 10% del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **DÉCIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA**: EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de naturaleza laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA ni se genera obligación alguna de naturaleza laboral. Solamente podrá exigirse al contratista el cumplimiento de las obligaciones para el pago de los honorarios estipulados. Cada una de las partes obrará con plena autonomía técnica y directiva y con los medios propios. Por lo anterior, las partes dejan expresa constancia que de manera bilateral se mantendrán libres de toda reclamación o acción judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a derivarse con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato toda vez que la relación entre las partes es netamente comercial. **DÉCIMA QUINTA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el vencimiento del término contractual, b) por mutuo acuerdo entre las partes, por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada a la contraparte con una antelación no menor a diez (10) días calendario, a la fecha de terminación del contrato, c) por incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones establecidas e insertas en el texto del presente convenio sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, en este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra parte, sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello, d) por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual, e) por liquidación de cualquiera de las partes, f) por sobrevenir durante el término del contrato causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan a cualquiera de las empresas llevar a buen término el objeto contractual, g) por desequilibrio económico contractual comprobado por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos de terminación enumerados anteriormente (b, c y d), se responderán por las obligaciones que se adeuden efectivamente a la fecha de terminación del contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La liquidación del presente contrato será realizado por las partes a más tardar dentro del cuarto mes siguiente a su vencimiento. En caso de no estar de acuerdo, las partes podrán objetarlo dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la liquidación. Si llegare a persistir el desacuerdo se aplicará lo concerniente en este contrato con relación a la solución de conflictos. **DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito, por orden de autoridad competente, por la ocurrencia de hechos o situaciones imputables a una autoridad administrativa que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción, por el no cumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social a las que esté obligado cualquiera de las partes, por mutuo

acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO.** La suspensión del contrato no genera ningún tipo de reconocimiento económico para ninguna de las partes. **DECIMA OCTAVA – AUTORIZACIÓN**. Mediante el presente documento EL CONTRATISTA autoriza la utilización de los derechos de imagen sobre fotografías o procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o producciones audiovisuales (videos), así como los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) y derechos conexos, a la contratante, para incluirlos en productos promocionales, pedagógicos, didácticos, informativos, publicitarios, entre otros, que se adelanten en cualquier medio y para cualquier objetivo legal. **DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del CONTRATANTE, información calificada como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses del CONTRATANTE, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. En todo caso, el CONTRATISTA se obliga, por el solo hecho de su vinculación con la empresa, a no revelar ningún tipo de información confidencial de la misma, así como a no divulgar ni utilizar en beneficio propio o de terceros, documentos tales como: Catálogos, especificaciones técnicas, cronogramas, planos, informes contables o cualquier otro tipo de documentos de propiedad del CONTRATANTE y de cuyo uso indebido puedan generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier carácter para la misma, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista asume la obligación de confidencialidad en los siguientes términos: a) Mantener la confidencialidad de la existencia y forma del presente Contrato, así como de toda y cualquier información, documentos, herramientas, análisis, estudios, entre otros documentos a los que el Contratista llegare a acceder o construir como consecuencia del presente Contrato, suministrada bien sea por escrito, verbalmente, visualmente, o por cualquier otro medio (incluyendo medios electrónicos). b) No copiar, fotografiar o reproducir de cualquier forma la información confidencial sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. C) No hacer uso de la información confidencial, excepto para servir los propósitos de la ejecución del Contrato. D) Informar al Contratante cuando conozca que cualquier persona no autorizada tomó posesión de la información confidencial. E) Proteger la información confidencial para evitar accesos indebidos e impedir su revelación no autorizada, al menos con el mismo nivel de seguridad con la que se protege la información confidencial propia; f) No revelar o hacer pública cualquier información confidencial a una persona diferente del Contratante salvo por la información que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción o intervención de parte del Contratista; posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente; se revele con la aprobación previa y escrita del Contratante; La revelación o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, caso en el cual, el Contratista deberá: a) notificar al Contratante de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, indicando los términos y circunstancias que rodean tal solicitud; b) consultar con el Contratante, la posibilidad de adelantar acción judicial o administrativa tendiente a la no divulgación de la información confidencial o a la protección de la información confidencial; y c) cooperar con el Contratante en el caso que éste presente cualquier acción para la protección de la información confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará la información confidencial exacta o la porción

de la misma específicamente solicitada. G) Permitir el acceso a la información confidencial única y exclusivamente a los representantes legales o empleados que deban conocer la información por estar directamente relacionados con la ejecución del presente Contrato, quienes deberán observar la obligación de confidencialidad en los términos aquí descritos y conservar la reserva de la información confidencial asegurando que la misma sea utilizada únicamente para el propósito descrito previamente. Cualquier uso inadecuado de la información confidencial será única y exclusivamente responsabilidad del Contratista. H) Toda la información confidencial que sea revelada por el contratante seguirá siendo de propiedad del Contratante o de los terceros que la suministren. En consecuencia, dentro de los 5 días posteriores a que el Contratante así lo solicite, el Contratista devolverá o destruirá todos los documentos o información confidencial que haya recibida. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá indemnizar al Contratante por los daños y perjuicios que llegare a causar por revelar o usar inadecuadamente la información confidencial. Igualmente, El Contratante deberá indemnizar al Contratista por los daños y perjuicios que llegare a causar por revelar o usar inadecuadamente la información confidencial. **PARÁGRAFO 2**. Nada en esta cláusula implica que las Partes tengan la mutua obligación de suministrarse información confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del presente Contrato. **VIGESIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas que utilizan cada una de las partes son de propiedad exclusiva del contratante. Por lo tanto, su utilización en el presente contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación de la propiedad de estos para la otra parte. las partes podrán utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo que distinga a la otra parte bajo el mutuo acuerdo y con el fin único y exclusivo de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que les confiere el presente contrato. Cualquier violación a lo aquí previsto dará lugar a la terminación del presente contrato por la parte cumplida, sin necesidad de preaviso y sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En caso de incumplimiento de alguno de los parámetros anteriores por una de las partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones. En todo caso, todo descubrimiento, desarrollo industrial, tecnológico, metódico, sea cual sea este, que se diere en el desarrollo y ejecución del contrato será de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. **VIGESIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las partes mutuamente, sus empleados, contratistas y/o dependientes, se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del presente contrato, incluso tras haber finalizado su relación contractual. Igualmente tendrán sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, como en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, lo anterior acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las Partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personales o empresarial a la cual tenga conocimiento en el cumplimiento del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):** Las Partes declaran que sus ingresos, así como los recursos utilizados en el cumplimiento del presente contrato y en el desarrollo de su objeto social, provienen de actividades que no se relacionan con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. En tal orden de ideas, las partes manifiestan no encontrarse, al igual que sus empleados, asociados y subcontratistas, registradas negativamente en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en las listas OFAC, (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica), INTERPOL o Policía Nacional, en relación con la actividad antes dicha. En consecuencia, se tendrá por justa causa para la terminación del presente contrato la inclusión de alguna de las partes, de sus asociados –aquellos titulares de acciones, cuotas sociales o partes de interés– o

administradores en cualquiera de las listas relacionadas, además de la configuración de hechos que objetivamente supongan un alto riesgo de reputación, operativo, de contagio o de cualquier otro tipo para alguna de las partes, en lo que al lavado de activos y la financiación del terrorismo concierne. **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: 1) La propuesta del CONTRATISTA. 2) Certificado de Disponibilidad. 3) Registro Presupuestal. 4) Copia de Cédula del representante legal y los demás documentos que resulten de la celebración de este contrato. PARAGRAFO: Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplazando cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las mismas partes con anterioridad respecto del mismo objeto, inclusive respecto de Contratos anteriores que se hayan cedido. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES**: Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 142 de 1994, Código Civil y Código de Comercio, especialmente en lo relacionado con el Contrato de prestación de servicios, en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA -** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán cuenta de EL CONTRATISTA y serán descontados del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar. EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar del pago de la cuenta, las sumas que adeude por cualquier concepto de los impuestos municipales. **VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la resolución de aprobación de la póliza (si aplica). **VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio, el Municipio de Candelaria Valle. **VIGESIMA OCTAVA – LUGAR PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES:** EL CONTRATANTE: Calle 10 No. 9 - 49 Barrio San Cristóbal, teléfono 264 82 47, Celular: 313 613 64 31, correo electrónico contacto@candeaseo.gov.co con copia a administrativo@candeaseo.gov.co juridico@candeaseo.gov.co, y **EL CONTRATISTA**: Dirección: Calle 21ª N.º 9-09 Barrio Aldea Campestre Villagorgona – Candelaria Valle, mail: poderempresarial@hotmail.com, teléfono: 2600079.

Anexo: Letras (#) Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marisol Ríos Ceballos	Directora Jurídica	
Elaboró	Lelia Paola Rosero Wilchez	Auxiliar Admón. Ii - Jurídico	
Revisó	Oscar Alcides Mayorga Lesmes	Director planeación	
Aprobó	Marisol Martínez	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONTRATO	10
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.350.951-9
CONTRATISTA:	PODER EMPRESARIAL DIGITAL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.814.482-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA ANDREA ENCISO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN C.C.	66.977.752 DE CALI, VALLE DEL CAUCA.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASUNTOS DE PLANEACION CON LA IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE REMOTO DE SOFTWARE INTRAFILE EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P.
VALOR:	$ 66.000.000.oo IVA INCLUIDO
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y REGIRÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
SUPERVISOR:	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ A TRAVÉS DE LA GERENTE DE LA ENTIDAD O QUIEN ELLA DESIGNE.
FECHA SUSCRIPCION:	13 MAR 2025

Entre los suscritos a saber EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P., identificada ante la DIAN con el NIT. No 901350951- 9, representada legalmente por su Gerente **NATTY MITHCHELLE LEONEL MARTIEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Candelaria – Valle del Cauca, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **1.144.147.606** Expedida en Cali – Valle del Cauca, de una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE, y por la otra parte la señora **CLAUDIA ANDREA ENCISO LOPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **66.977.752** de Cali, Valle del Cauca, obrando en su condición de Representante Legal de la empresa **PODER EMPRESARIAL DIGITAL S.A.S.** quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por el Derecho Privado de conformidad con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el manual de contratación de la entidad y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. **OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASUNTOS DE PLANEACION CON LA IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE REMOTO DE SOFTWARE INTRAFILE EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P. **SEGUNDA**. **ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.** Brindar asesoría profesional a la entidad en asuntos de planeación **2.** Coordinar y Realizar el seguimiento a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). **3.** Coordinar, Consolidar y Rendir la información necesaria para cumplir con la Medición del desempeño institucional mediante el aplicativo FURAG. **4.** Brindar acompañamiento y soporte técnico en la implementación de la herramienta tecnológica que permitirá el seguimiento y medición de cumplimiento de los planes de la entidad. **5.** Asesorar y apoyar las

acciones de mejora derivadas de las auditorias e implementación de MIPG. **6**. Realizar acompañamiento en los comités de Gestión Institucional. **7.** Apoyar profesionalmente la gestión de la entidad contratante, ejecutando las demás actividades que le señale la Ley y las que, siendo compatibles con el objeto contractual, le encomiende la Gerencia de EMCANDELARIA S.A.S E.S.P., sin que ello implique subordinación laboral. **TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA1.** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia, excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá presentarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. **2**. Prestar los servicios contratados en los términos taxativos del contrato, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes, podrán ser descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al contratante. **3.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EMCANDELARIA S.A.S E.S.P, a través del supervisor o de la Gerente. **4.** Asumir de manera total y exclusiva la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la entidad de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instauren personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y reconocerle a EMCANDELARIA S.A.S E.S.P, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **5.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, si a ellos hubiere lugar. Aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos. **6.** El contratista debe pronunciarse por escrito y bajo juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses y deberá responder por haber ocultado al contratante inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, **7.** El contratista se obliga con la empresa a mantener la reserva de cualquier información que le sea entregada de manera escrita, grafica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, o a la que tenga acceso de manera confidencial. **8.** El contratista deberá informar por escrito, junto con la propuesta, si es o no declarante del impuesto sobre la renta o complementarios, indicar el régimen del impuesto sobre las ventas e industria y comercio al cual pertenece (común o simplificado), si vende bienes o presta servicios excluidos del impuesto al valor agregado IVA; así mismo deberá informar si es gran contribuyente o agente auto retenedor del impuesto sobre la renta, industria y comercio y las disposiciones que lo autorizan. **9.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a esta, con base en el presente contrato**. 2.** Ejercer y o designar la supervisión del contrato**. 3.** Pagar oportunamente el valor de los servicios contratados dentro de las fechas y términos fijados en el contrato**. 4.** Suministrar al CONTRATISTA la información y colaboración requerida para la ejecución de las actividades contratadas y el cumplimiento del objeto del contrato. **5**. Hacer las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato, a través del funcionario designado para ejercer la supervisión, el control y la vigilancia de la ejecución del contrato**. QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($66.000.000.oo) M/CTE. incluido IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones que le apliquen, costos directos e indirectos, y todos los gastos en que se incurra durante la ejecución del contrato; el valor total del contrato se pagará mediante once

(11) cuotas iguales por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE incluido IVA**, pagaderas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la Cuenta de Cobro o Factura, previa presentación de Informe de Actividades, Certificación de Cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato y Constancia de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales, si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO I**. El valor del contrato será imputado bajo los códigos presupuestales 2010101010208 AC - Honorarios y 02020101010208 AL – Honorarios del presupuesto de gastos vigencia fiscal 2025. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato será hasta el veintiséis (26) de diciembre del 2025 y regirá a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes acuerdan que el presente contrato es de prestación de servicio profesionales, en tanto no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre la entidad contratante y el contratista por ejecutarse sin subordinación laboral, con autonomía y no se regula por el Código Sustantivo del Trabajo. **OCTAVA. CESION:** La ENTIDAD CONTRATANTE celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido la cesión o traspaso total o parcial del contrato a otra persona o entidad, sin la previa autorización escrita de la entidad contratante. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** la supervisión del Contrato será a través de la gerente de la entidad o quien ella designe. **DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo, precio y suscripción de este por las partes. Para su ejecución requiere de Registro Presupuestal, aprobación de garantías (si fuere el caso) y Acta de Inicio. **DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato. **POR PARTE DEL CONTRATISTA**. **A.** Propuesta. **B.** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. **C.** Libreta Militar (hombres menores de 50 años). **D.** Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica. **E.** Certificado de Existencia y Representación Legal. **F**. Certificaciones de experiencia laboral. **G**. Certificación de Afiliación y Cumplimiento con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **H.** Declaración de Renta. (si aplica) **I.** Formulario del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN. **J.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nacional. **K.** Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica. **L.** Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional. **M.** Certificado del Sistema de Registro de Medidas Correctivas (RNMC), expedido por la Policía Nacional. **N.** Certificación Negativa de Delitos de Naturaleza Sexual Cometidos Contra Menores de 18 años expedido por la Policía Nacional. **POR PARTE DEL CONTRATANTE. a)** Estudios Previos que justifiquen la necesidad de suscribir el presente contrato. **b)** Carta de Invitación. **c)** Evaluación de la propuesta presentada. **d)** Acta de inicio. **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DECIMA SEGUNDA. IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del contratista con relación al Objeto contratado. **DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **3.** Por el incumplimiento del objeto contractual. **4.** Expiración del plazo pactado. **5.** Imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones prevista en este contrato, dará Derecho a la ENTIDAD CONTRATANTE a reclamar del contratista el DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de

las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer efectivo el pago de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o Bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA. NO EXIGENCIA DE GARANTIAS: LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P** NO exigirá garantías de conformidad con la forma de pago, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los honorarios serán cancelados mensualmente, previo recibido de Certificación de Cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para la ejecución del presente contrato el Corregimiento de Villagorgona - Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca. Para constancia se firma en Candelaria – Valle del Cauca.

LA CONTRATANTE

NATTY MITHCHELLE LEONEL MARTINEZ
Gerente
EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P

EL CONTRATISTA

CLAUDIA ANDREA ENCISO LOPEZ
Representante legal de
PODER EMPRESARIAL DIGITAL S.A.S
Dirección: CL 21ª No. 9-09 Barrio La Aldea
Teléfono: 3117927744/3137732938
Email: poderempresarial@hotmail.com